y lo consigno se acuerdo que acuerdan a mis [illegible] y lo firmaron

D. Martin Fernz — don Ju(an) Marzin — Pº Navº Arbiçu

Don Sebastian de Robles — Alonso de Robles Aramburu

Ante mi
Antonio Saomera

En la villa de Caravaca a catorce dias del mes de [illegible] de mill y seiscientos y cinquenta y dos años se juntaron como lo an de costumbre el concejo justicia y regimiento de esta villa para tratar las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien de [illegible] es a saber el señor Dor Mateo de [illegible] Cruzat teniente [illegible] y justicia mayor de esta villa y regimiento
Don Juan Marzen
el ldo Juan Navarro Arbiçu [illegible] regidores y no se hallaron presentes otros señores de la villa
Y asi juntos dijeron que por quanto a don Luis de [illegible] se le dio comision [illegible] para [illegible] a la ciudad de Murcia a hacer la oposicion en la [illegible] que contra esta villa se sigue sobre la cobranza de la sal y para que diesse poder a la persona que conviniesse por quanto el dicho don Luis de [illegible] [illegible] ha dado la dicha comission esta ausente de la villa acordaron que el dicho señor Juan Navarro Arbiçu [illegible] [illegible] otorgue el poder que para ello [illegible] la misma comission que le esta dada al dicho don Luis de [illegible]. Y con esto se acabo este ayuntamiento y lo firmaron

D. Marzen — don Ju(an) Marzin — Pº Navº Arbiçu

Ante mi
Antonio Saomera